



CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA MEJOR OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AQUELLAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Criterio del Comité de Transparencia 01/2022

Derivado del análisis efectuado por el Comité de Transparencia en su carácter de autoridad máxima en materia de protección de datos personales, según lo dispuesto por el artículo 83, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como en ejercicio de sus funciones y atribuciones previstas en las fracciones I y IV del artículo 84 de la LGPDPO, para mejor observancia de la citada ley y aquellas disposiciones aplicables en materia, determino aprobar y difundir el decálogo de actuación en materia de Protección de Datos Personales con la finalidad de hacer de conocimiento a todas aquellas personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura que tienen intervención en cualquier etapa del ciclo de vida del tratamiento de datos personales, las directrices a seguir en materia de protección de Datos Personales en el ejercicio de sus funciones, quienes a efecto de dar cumplimiento a los principios y deberes en materia deberán atender el siguiente decálogo:

DECÁLOGO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El compromiso es:

1. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, el acceso a la información, tendrá como único propósito el cumplimiento con las actividades correspondientes al desempeño de mi empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura por lo que no podré utilizarla, difundirla, divulgarla, reproducirla, publicarla, cederla, transferirla, alterarla, falsificarla, destruirla, enajenarla de manera personal o por conducto de terceros, por cualquier medio a persona alguna, ni podré usarla para fines distintos al cumplimiento de mis obligaciones, aún después de concluido mi empleo, cargo o comisión.
2. Cumplir con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales a los que tenga acceso con motivo de mis funciones.
3. Desempeñar las actividades que me correspondan, bajo los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, integridad y eficiencia.
4. Participar en las acciones de capacitación que en materia de protección de datos personales se lleven a cabo en cumplimiento al principio de responsabilidad.
5. Proporcionar de manera oportuna y veraz, toda aquella información que obre bajo mi resguardo y actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración e integración de la información interna que sea entregada a la Unidad de Transparencia, cumpliendo los plazos que para ello se señalen.
6. Abstenerme de dar o recibir beneficios económicos o de otra índole a cambio de proporcionar información confidencial solicitada por algún medio de comunicación o cualquier otra institución pública o privada.
7. Guardar la confidencialidad de la información y documentación a la que tengo acceso derivado de mis funciones, cargo o comisión, adoptando las medidas necesarias que garanticen su protección y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
8. Abstenerme de obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener completos, correctos y actualizados los datos personales a que tenga acceso, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.
10. Informar al titular de los datos personales, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a efecto de que puedan tener conocimiento y tomar decisiones al respecto.